



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Enero de 2019
Año C No. 01 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en sus artículos 65 al 76, contempla el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, en base a la Ley expedida por el Congreso de la Unión en la que se abrogó el citado impuesto que contemplaba un carácter federal, existiendo actualmente la tendencia en los estados de incentivar dicho impuesto con estímulos fiscales en beneficio de la economía de los ciudadanos.

Que el Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y previo el trámite legislativo, aprobó la Ley número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número extraordinario alcance I, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Que el citado ordenamiento legal, en su artículo 19 establece el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, con excepción de los vehículos de procedencia extranjera.

Que los citados numerales otorgan al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para expedir el Acuerdo General para otorgar estímulo al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores, excepto a vehículos de procedencia extranjera, así como expedir las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal mencionado.

Que la finalidad del otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, es apoyar a los sectores de la población que cuenten con unidades cuyo valor máximo ascienda a la cantidad de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) del servicio particular, se les otorgará un estímulo en base a rangos de valores de facturas con la aplicación de cuotas fijas por año de adeudo.

Que los propietarios de vehículos procedentes de otras Entidades Federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del Estado no tendrán derecho al beneficio de los estímulos fiscales mencionados en los considerandos anteriores.

Que dentro este estímulo que se otorga a los propietarios de vehículos, es importante resaltar que el mismo no aplica para las personas morales con actividad empresarial y que tributen en el Título II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en razón de que estos contribuyentes tienen como beneficio la deducibilidad del pago que realicen del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre la Renta a su cargo, por ello, no se consideran en el presente acuerdo.

Que de igual forma es importante considerar el otorgar facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tienen adeudos de años anteriores en el pago de su Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, beneficiando mayormente a los propietarios de vehículos cuyo valor de factura sin el Impuesto al Valor Agregado, sea de hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), quienes por diversas circunstancias económicas no han podido cumplir con dicha obligación y con lo que se contribuirá al fortalecimiento de su economía familiar.

Que por ello se expiden las presentes reglas de operación, mismas que permitirán a las autoridades fiscales la aplicación del estímulo a los contribuyentes del impuesto citado y que tendrán vigencia del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal 2019, lo que ayudará a que los contribuyentes paguen el ejercicio corriente y se regularicen en sus adeudos de años anteriores, situación que fortalecerá el ingreso de la hacienda pública estatal y que coadyuvará a realizar obras y servicios en beneficio de los habitantes del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, fracción VIII, 11 fracciones I y II, 13, 18, 19, y 44 fracción II del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; 19 de la Ley Número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, se otorga un estímulo fiscal a los propietarios de vehículos del servicio particular en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, señalado en los artículos 65 al 76 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, cuya vigencia será del 1° de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Segundo. - La aplicación del estímulo fiscal respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refiere el artículo 19 de la Ley Número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, se sujetará a las siguientes Reglas de Operación:

1. BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO FISCAL.

1.1 Personas físicas.

1.2 Personas morales sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. VIGENCIA.

2.1 El estímulo fiscal a que se refiere lo artículo 19 de la Ley Número 179 de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019,

estará vigente durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, con las excepciones que se señalan en las presentes reglas.

3. VEHÍCULOS.

3.1 Para las personas señaladas en la regla 1.1 y 1.2 propietarios de vehículos de hasta 15 pasajeros del servicio privado de transporte y que vayan al corriente en el pago del impuesto pagarán de acuerdo a lo siguiente:

LÍMITE INFERIOR		TARIFA		LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA
De \$	1.00	Hasta	\$ 200,000.00		\$ 0.00
De \$	200,001.00	Hasta	\$ 250,000.00		\$ 1,000.00
De \$	250,001.00	Hasta	\$ 300,000.00		\$ 1,500.00
De \$	300,001.00	Hasta	\$ 400,000.00		\$ 2,000.00
De \$	400,001.00	Hasta	\$ 500,000.00		\$ 2,500.00
De \$	500,001.00	En adelante			\$ 3,000.00

Para el caso de vehículos nuevos contarán con un plazo de treinta días naturales que siguen a la fecha de adquisición para que se registren o den de alta en el padrón vehicular estatal.

Para efectos de determinar cuándo se trata de un vehículo nuevo, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

3.2 Para las personas señaladas en la regla 1.1 y 1.2 propietarios de vehículos de hasta 15 pasajeros del servicio privado de transporte y que no estén al corriente en el pago del impuesto y que regularicen sus años de adeudo, pagarán dentro del período de vigencia del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

Rango de valor	Adeudo de 2018	Adeudo de 2017 al 2018	Adeudo de 2016 al 2018	Adeudo de 2015 al 2018
1 - 200,000	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00
200,001 - 300,000	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00
300,001 - en adelante	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00

Para aquellos vehículos de un valor hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N), que regularicen su situación de años anteriores, se les otorgará un estímulo fiscal en el pago del impuesto del 100% por el ejercicio de 2019.

4. DETERMINACIÓN DEL PAGO.

4.1 Para efectos de la determinación del pago, el propietario del vehículo de cuyo valor se trate deberá ubicarse en uno de los rangos de la cláusula **3.1** y **3.2** y cubrir como pago el valor de la cuota fija que le corresponda, como impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

4.2 Para los vehículos cuyo impuesto se determine conforme al procedimiento establecido en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en sus artículos 72 y 73, y monto resultante sea menor al pago de la cuota fija, pagará la cantidad determinada conforme a dicho procedimiento, excepto aquellos vehículos que en el año inmediato anterior hayan estado en el rango de hasta \$ 200,000.00, (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

5. VEHICULOS QUE PROCEDEN DE OTRAS ENTIDADES.

5.1 Los vehículos usados procedentes de otras Entidades Federativas y que sus propietarios pretendan inscribirlos al padrón vehicular del Estado, no tendrán derecho al beneficio de los estímulos fiscales mencionados en el presente acuerdo.

6. VEHÍCULOS SIN DERECHO AL BENEFICIO.

6.1 No podrán ser beneficiados del estímulo fiscal a que hacen referencia las reglas números **3.1** del presente acuerdo, los propietarios de vehículos siguientes:

- Los vehículos de procedencia extranjera importados definitivamente al país en base a los decretos expedidos por la federación.

- Los vehículos marítimos y aéreos.

- Los vehículos usados que procedan de otras entidades federativas

7. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1 Toda la documentación presentada por los propietarios de vehículos, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

8. INTERPRETACIÓN.

8.1 La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos y/o de las Unidades Administrativas o Jurídicas que el Titular de dicha dependencia designe.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil diecinueve.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, al primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.